

CHIHUAHUA. CHIH. A 23 DE OCTUBRE DE 2017

DEBO(MOS) Y PAGARE(MOS) ICODICIONALMENTE POR ESTE PAGARE A LA ORDEN DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CALLE MINA NO. 408 COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2017, LA CANTIDAD DE (CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 42/100 MN), PARA GARANTIZAR POR CYP CRUZ SAENZ S.A, DE C.V. EL EXACTO Y EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO 172/2017 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDACORDOVA CHAVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVIS OROZCO CHACON, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACION.

RELATIVO A OBRA REHABILITACION DEL PARQUE PALOMAR CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$ 420,934.26 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 26/100 MN. CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL SUSCRIPTOR SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- A. EL PRESENTE PAGARE SE OTROGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATOY ESTARA EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSAO DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y ASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- B. QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA OBJETO DEL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DEL PAGARE QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADO EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EL CONTRATISTA EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD.
- C. QUE EL PAGARE GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACION DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- D. QUE ESTE PAGARE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE PAGARA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO POR ESTE PAGARE.
- E. QUE PARA SER CANCELADO EL PAGARE, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- F. QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTE PAGARE A SU VENCIMIENTO, EL CONTRATISTA PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CALCULADO A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADOAN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
- G. QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE PAGARE REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHU, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUEROQUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ACEPTACION ICODICIONAL

LIC. NELSON ULISES CRUZ SAENZ
CALLE MISIONEROS #2300, COL. SAN FELIPE.